

# SECCIÓN SEGUNDA

## Anuncios y avisos legales

**AITZUGANA, S. L.**  
**(Sociedad absorbente)**

**IGORRE, S. L.**  
**(Sociedad absorbida)**

Las Juntas generales universales de ambas sociedades, celebradas el día 18 de noviembre de 2002, acordaron la fusión por absorción de la sociedad «Igorre, Sociedad Limitada», por la sociedad «Aitzugana, Sociedad Limitada», quien adquiere a título universal el patrimonio, derechos y obligaciones de la primera, que se disuelve sin liquidación en los términos del proyecto de fusión, aprobado igualmente por ambas compañías en las referidas Juntas y depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya. Asimismo se aprobaron los Balances de fusión de ambas sociedades cerrados a 30 de septiembre de 2002.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las mencionadas sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que podrán ejercer en los plazos y términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bermeo, 19 de noviembre de 2002.—Los Administradores solidarios de las compañías.—50.576.  
y 3.ª 22-11-2002

**ANTONIO PUIG, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbente)**

**FRAGANCIA, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

Los respectivos accionistas únicos de «Antonio Puig, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbente) y de «Fragancia, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbida), decidieron el día 15 de noviembre de 2002 aprobar la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de «Fragancia, Sociedad Anónima», por parte de «Antonio Puig, Sociedad Anónima», con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social en favor de la sociedad absorbente. Se hace constar que accionistas y acreedores de ambas sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades participantes en la fusión pueden oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la tercera y última publicación de este anuncio, en los términos previstos en la Ley.

Barcelona, 15 de noviembre de 2002.—Los órganos de Administración de «Antonio Puig, Sociedad Anónima» y de «Fragancia, Sociedad Anónima».—50.223.  
y 3.ª 22-11-2002

**AURO RENT IBERIA,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA,**

**Sociedad unipersonal**

**(En liquidación)**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de la compañía, el día 12 de noviembre de 2002, ejerciendo las competencias de la Junta general, acordó disolver la compañía abriendo el correspondiente período de liquidación.

Madrid, 12 de noviembre de 2002.—El Liquidador único.—51.032.

**AUTO INDUSTRIAL BASCONIA,**  
**SOCIEDAD ANONIMA**  
**(Sociedad absorbente)**

**ZUBIKOA, SOCIEDAD LIMITADA,**  
**Sociedad unipersonal**

**BEITIA IRIARTE,**  
**SOCIEDAD LIMITADA,**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios y/o accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 12 de noviembre de 2002, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Auto Industrial Basconia, Sociedad Anónima», de «Zubikoa, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y de «Beitia Iriarte, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes en fecha 23 de octubre de 2002.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Basauri, 13 de noviembre de 2002.—El órgano de administración de las sociedades intervinientes.—50.237.  
y 3.ª 22-11-2002

**AYAX, S. A.**

Por acuerdo de la Junta general de accionistas celebrada el pasado día 19 de julio de 2002, se acuerda la reducción del capital social en la cifra de 370.405,83 euros, quedando fijado en 129.846,6 euros.

Por acuerdo adoptado en la misma Junta general, se acordó la reducción del capital social en la cifra de 126.517,2 euros, mediante reducción del nominal, pasando las acciones a ser de 0,20 euros cada una y mediante el reembolso a los accionistas de 7,6 euros por acción, que será hecho efectivo a la presentación de los títulos en el domicilio social y en el término de dos meses, quedando el capital social fijado en 3.329,40 euros y transformando la entidad en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Madrid, 20 de noviembre de 2002.—Jaime Bermúdez de la Puente, Secretario del Consejo de Administración.—51.014.

**BANCO DE SABADELL, S. A.**  
**(Sucesor de «Banco Herrero, S. A.»)**

*Comunicación de cambio de condiciones que afectan a los intereses de los contratos de cuenta corriente con tipo de interés indexados a Mibor concertadas con «Banco Herrero, Sociedad Anónima», al que sucedió «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima»*

La franquicia o parte no remunerada del saldo determinada en 3.005,05 euros, queda sustituida por la cantidad de 6.010 euros. Esta modificación entrará en vigor el día 15 de diciembre de 2002. No obstante, los clientes que no acepten esta modificación podrán comunicar en cualesquiera de las oficinas del Banco su decisión antes de esa fecha. En ese caso se extinguirá el contrato, procediéndose a su liquidación en los términos actualmente convenidos.

Oviedo, 18 de noviembre de 2002.—Ramón Calvo Iglesias.—51.026.

**BARONÍA PERAMOLA,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
**(Sociedad escindida)**

**PERAMOLA FOOD,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
**(Sociedad beneficiaria**  
**de nueva creación)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable por remisión del artículo 254 y éste por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general y universal de socios celebrada el 19 de noviembre de 2002 de la sociedad «Baronía Pera-

mola, Sociedad Limitada», ha acordado su escisión parcial, sin extinción, con segregación de parte de su patrimonio, concretamente la unidad económica autónoma constituida por la industria de alimentación, y su atribución a una sociedad de nueva creación que se denominará «Peramola Food, Sociedad Limitada», y que será constituida simultáneamente a la formalización de los acuerdos de escisión, así como aprobar el balance de escisión, cerrado a 31 de agosto de 2002, todo ello ajustándose a los términos del proyecto de escisión que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Lérida con fecha 18 de noviembre de 2002. Se hace constar igualmente que ni en la sociedad escindida ni en la sociedad beneficiaria de la escisión existen ni existirán, como consecuencia de la escisión, derechos especiales distintos de las participaciones, que no se han atribuido ventajas ni en la sociedad beneficiaria de la escisión ni en la sociedad escindida al Administrador de la sociedad escindida ni a sus socios, que no ha intervenido en la escisión experto independiente y que las operaciones de la sociedad escindida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de las sociedades beneficiarias de la escisión desde el 1 de septiembre de 2002.

Asimismo se hace constar, de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión y del balance de escisión, así como el derecho que tienen los acreedores y obligacionistas de la sociedad de oponerse a la escisión en los términos del artículo 166 de la citada Ley, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de este acuerdo de escisión.

Lérida, 19 de noviembre de 2002.—El Administrador único de «Barrónia Peramola, Sociedad Limitada», José Baró Porres.—50.604.

y 3.ª 22-11-2002

**BOLTON WAN, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbente)**

**CAN ROVIRA RESIDENCIAL, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

Los socios únicos de las mercantiles «Bolton Wan, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», y «Can Rovira Residencial, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», aprobaron en sus reuniones celebradas el 16 de octubre de 2002, la fusión por absorción de «Can Rovira Residencial, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» (como sociedad absorbida), y «Bolton Wan, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» (como sociedad absorbente), con extinción sin disolución de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Por acuerdo de los socios de las sociedades intervinientes en la fusión se acordó adoptar la sociedad absorbente la denominación de la sociedad absorbida, esto es «Can Rovira Residencial, Sociedad Limitada».

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Y en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, a, 20 de noviembre de 2002.—Las Administradoras mancomunadas de «Bolton Wan, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» y «Can Rovira Residencial, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», María Angeles Praderas Rico y Encarnación Fernández Valero.—51.052.

1.ª 22-11-2002

**BUSINESS T8G,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**(Sociedad absorbente)**  
**SOLUCIONES**  
**DE SOFTWARE INTEGRADAS,**  
**SOCIEDAD LIMITADA,**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en fecha 21 de noviembre de 2002, la Junta general de accionistas y el socio único, respectivamente, de «Business T8G, Sociedad Anónima» y de «Soluciones de Software Integradas, Sociedad Limitada», Sociedad unipersonal, han aprobado la fusión de las referidas sociedades, de acuerdo con los términos establecido en el proyecto de fusión suscrito en fecha 20 de noviembre de 2002 por el Consejo de Administración de la sociedad absorbente y el Administrador único de la sociedad absorbida. La mencionada fusión se operará mediante la absorción de «Soluciones de Software Integradas, Sociedad Limitada», Sociedad unipersonal (sociedad absorbida), por «Business T8G, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente), con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente y con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el derecho de los socios, accionistas y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de fusión. Se informa igualmente a los señores acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 21 de noviembre de 2002.—El Administrador único de «Soluciones de Software Integradas, Sociedad Limitada», Sociedad unipersonal y el Consejero Delegado de «Business T8G, Sociedad Anónima».—51.047. 1.ª 22-11-2002

**CARTERSALUD DOS, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbente)**  
**CARTERSALUD, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás disposiciones concordantes, se hace público, para general conocimiento, que las respectivas Juntas generales de las compañías «Cartersalud Dos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, y «Cartersalud, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, celebradas ambas el día 19 de noviembre de 2002, aprobaron la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción de «Cartersalud, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, por parte de «Cartersalud Dos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida «Cartersalud, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, la cual traspasa todo su patrimonio, a título de sucesión universal, a la sociedad absorbente, «Cartersalud Dos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, la cual quedará sufragada en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Dicha fusión por absorción se acordó de conformidad con las menciones recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por todos los miembros de los Consejos de Administración de las dos sociedades participantes en la operación depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 18 de

noviembre de 2002, sin que como consecuencia de la fusión, la sociedad absorbente amplíe su capital. Asimismo, se aprobaron como Balance de fusión los respectivos Balances cerrados a 31 de agosto de 2002.

A efectos contables, las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de octubre de 2002.

La fusión no otorga ventajas de ninguna clase a expertos independientes, puesto que no ha sido necesaria su intervención al amparo de lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni a los Administradores de las dos sociedades que participan en la fusión, ni se otorgan, en la sociedad absorbente derechos especiales para ningún tipo de acciones, en su caso, de las compañías que intervienen en la fusión.

Se hace constar expresamente la inexistencia en «Cartersalud Dos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, de titulares de derechos especiales distintos de los que confieren las acciones y la inexistencia en «Cartersalud, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, de obligacionistas o titulares de derechos especiales distintos de los que confieren las acciones, así como el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener, en el domicilio social de cada una de las compañías, el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de las personas que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas a oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en virtud de lo dispuesto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, la sociedad absorbente adoptará la denominación de la sociedad absorbida, pasando a denominarse, en consecuencia, «Cartersalud, Sociedad Anónima», con la consiguiente modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales.

Barcelona, 19 de noviembre de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Cartersalud, Sociedad Anónima», y «Cartersalud Dos, Sociedad Anónima», Isabel Cabanyes Sala.—51.025. 1.ª 22-11-2002

**CENTROS COMERCIALES**  
**CARREFOUR,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**

*Oferta pública de adquisición de acciones de «Centros Comerciales Carrefour, Sociedad Anónima», que formula Carrefour*

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha autorizado con fecha 20 de noviembre de 2002 la oferta pública de adquisición de acciones de Centros Comerciales Carrefour (en lo sucesivo, «Centros Comerciales Carrefour, Sociedad Anónima», o la sociedad afectada) formulada por Carrefour, L'Union et Compagnie, Alodis, Sec Goulet Turpin y Valdim (en conjunto, las sociedades oferentes) (la oferta), la cual se regirá por las normas de la Ley 24/1998, de 28 de julio (en lo sucesivo, la Ley 24/1988), y por el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de ofertas públicas de adquisición de valores (en lo sucesivo, el Real Decreto 1197/1991), de acuerdo con las siguientes características esenciales:

1. Identificación de la sociedad afectada: La sociedad afectada por la presente oferta pública de adquisición de acciones es «Centros Comerciales Carrefour, Sociedad Anónima», sociedad mercantil anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Campezo, número 16, Polígono Las Mercedes, 28022, con C.I.F. A-28425270. La sociedad afectada tiene la totalidad de sus acciones admitidas a negociación en las bolsas de valores